

RUAIP99-2019


En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA Y NUEVE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1) Copia de actas de la Junta Directiva de las Federaciones de Atletismo, fisicoculturismo y remo del 1 de enero al 30 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a las federaciones respectivas
3. Con Respecto a la Federación Salvadoreña de Remo, se notificó por medio de correo electrónico, pues por no erogársele fondos públicos no se tiene conocimiento exacto de la sede de dicha federación, sin obtener respuesta de la misma ante el requerimiento.
4. En consonancia con el art 71 inc. 2 LAIP, la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo ha solicitado prórroga, por lo que en un documento adjunto se establece la concesión de la misma.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Atletismo con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Iamacas Guerra
Oficial de Información.

